

ANEXO III

Precios
—
Euros (IVA incluido)

Servicios:	
Pensión completa	64,00
Servicios sueltos:	
Alojamiento y desayuno	41,00
Almuerzo y cena	34,00
Almuerzo o cena	21,50
Desayuno	3,00

MINISTERIO DE CULTURA

11994 *ORDEN CUL/2044/2004, de 4 de junio, por la que se acuerda la no realización de las actividades formativas convocadas por Resolución de 26 de febrero de 2004, de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural.*

La Orden ECD/3506/2003, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 300, del 16 de diciembre de 2003) establece las bases reguladoras de las ayudas de la Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural para la cooperación cultural con los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea.

Por Resolución de 26 de febrero de 2004 («Boletín Oficial del Estado» número 71, de 23 de marzo), se convocan las citadas ayudas para la formación de profesionales en el sector cultural de los países de la adhesión y candidatos a la Unión Europea, correspondientes al año 2004.

Vistas las solicitudes presentadas por las personas que han concurrido a la convocatoria y subsanadas las faltas y acompañado los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el apartado primero, punto 5.2 de la Resolución de 26 de febrero de 2004 citada;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; la Orden de 1 de diciembre de 2003 y Resolución de 26 de febrero antes citadas;

Teniendo en cuenta que el número de solicitudes presentadas no ha alcanzado la cifra requerida para, en su caso, dar cumplimiento a lo establecido en el punto 8.3. de la Resolución de 26 de febrero de 2004, he tenido a bien disponer:

Primero.—La no realización de las actividades formativas previstas en el Anexo II de la Resolución de 26 de febrero de 2004, por falta de candidatos suficientes.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación a los beneficiarios o al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado para el resto de los interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que comunico a V.I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 4 de junio de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden ECD/3506/2003, de 1 de diciembre), el Director General de Cooperación y Comunicación Cultural, Carlos Alberdi Alonso.

Ilmo. Sr. Director General de Cooperación y Comunicación Cultural.

11995 *ORDEN CUL/2045/2004, de 31 de mayo, por la que se otorga la garantía del Estado a 44 obras, para su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía en la exposición «Roy Lichtenstein. All About Art».*

A petición del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía.

De acuerdo con la disposición adicional novena de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y el Real Decreto 1680/1991, de 15 de noviembre, por el que se desarrolla dicha disposición adicional sobre garantía del Estado para obras de interés cultural, así como la disposición adicional séptima de la Ley 61/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2004.

Vistos los informes favorables de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Bienes del Patrimonio Histórico Español, del Servicio Jurídico y de la Oficina Presupuestaria del Departamento y

De conformidad con la propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales, he tenido a bien disponer:

Primero.—Otorgar la garantía del Estado prevista en las indicadas disposiciones con el alcance, efectos y límites que más adelante se expresan y con total sujeción al Real Decreto 1680/1991.

Segundo.—Dicha garantía se circunscribe a las 44 obras descritas en el anexo y que formarán parte de la exposición «Roy Lichtenstein. All about art» que tendrá lugar en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid entre el 24 de junio de 2004 y el 27 de septiembre de 2004.

El valor económico global de dichos bienes, es de 126.272.594,26 €. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991 y del apartado cuarto de esta Orden.

Tercero.—Previamente a la entrada en vigor de la garantía, personal técnico cualificado deberá elaborar un informe exhaustivo sobre el estado de conservación de las obras, informe que será puesto en conocimiento de los cedentes. Obtenida la conformidad escrita de los mismos sobre dicho informe, se procederá a la firma del acta por cedente y cesionario. Desde el momento de la firma del acta surtirá efecto la garantía del Estado.

Tras su exhibición en el Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía de Madrid, las obras serán entregadas a los cedentes en los lugares por ellos designados, firmándose en ese momento, por cedente y cesionario, el acta de entrega del bien, en la que deberá constar la conformidad del cedente con las condiciones en las que se encuentra la obra que le es devuelta. Desde el momento de la firma del acta cesará la cobertura de la garantía del Estado.

Cuarto.—El centro solicitante de la garantía o los cedentes de los bienes culturales, asegurarán las cantidades no cubiertas por esta garantía en virtud del artículo 6.2 del Real Decreto 1680/1991.

Quinto.—Esta garantía se otorga a los bienes culturales descritos en el Anexo que se cita en el apartado segundo y comporta, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Real Decreto 1680/1991, el compromiso del Estado de indemnizar por la destrucción, pérdida, sustracción o daño de las obras mencionadas, de acuerdo con los valores reflejados en el Anexo y las condiciones expresadas en la documentación que obra en el expediente.

Sexto.—Cualquier alteración de las condiciones expresadas en la solicitud deberá ser comunicada con antelación suficiente al Ministerio de Cultura, siendo necesaria la conformidad expresa del mismo para que la garantía surta efecto en relación con el término alterado.

Séptimo.—El Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía enviará a la Subdirección General de Protección del Patrimonio Histórico, en el plazo de cuarenta y ocho horas a partir de la devolución de las obras a los cedentes, certificado extendido por su Director acreditando el término de la garantía otorgada, así como cualquier circunstancia que afecte a la misma.

Octavo.—Las instituciones cesionarias adoptarán todas las precauciones necesarias para el estricto cumplimiento de lo previsto en esta Orden, así como las medidas que sean procedentes para la seguridad y conservación de los bienes garantizados.

Noveno.—Se incorpora a esta Orden, formando parte de la misma, el Anexo que se cita en el apartado segundo.

Décimo.—La Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales del Ministerio de Cultura dará inmediata cuenta, por vía telemática, del otorgamiento del compromiso del Estado y del contenido del mismo a las Cortes Generales y al Ministerio de Economía y Hacienda.

Madrid, 31 de mayo de 2004.—La Ministra, P.D. (Orden CUL/1287/2004, de 10 de mayo, BOE de 13 de mayo), el Subsecretario, Antonio Hidalgo López.

Ilmos. Sres. Director del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía y Director General de Bellas Artes y Bienes Culturales.

ANEXO

Listado de obras para las que se solicita garantía del Estado

1. Estados Unidos

1. Título: Still life with mirror.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 243,8 × 137,2 cm / 96 × 34.
Valor: 2.505.219,20 €.
2. Título: Mirror, 1969.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 152,4 × 121,9 cm.
Valor: 2.505.219,20 €.
3. Título: Interior with Painting of Bather, 1997.
Soporte: Óleo y minerales acrílicos sobre lienzo.
Medidas: 178 × 174 cm / 70 × 68 pulgadas.
Valor: 835.073,06 €.
4. Título: Golf Ball, 1962.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 81,3 × 81,3 cm / 32 × 32 pulgadas.
Valor: 2.087.682,67 €.
5. Título: Stretcher Frame with Cross Bars III, 1968.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 121,9 × 142,2 cm / 48 × 56 pulgadas.
Valor: 2.087.682,67 €.
6. Título: Self Portrait, 1978.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 177,8 × 137,2 cm / 70 × 54 pulgadas.
Valor: 2.087.682,67 €.
7. Título: Cosmology, 1978.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 271,8 × 425,5 cm.
Valor: 5.010.438,41 €.
8. Título: Flowers, 1982.
Soporte: Magna sobre lienzo.
Medidas: 127 × 91,4 cm.
Valor: 417.536,53 €.
9. Título: Portrait, 1977.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 152,4 × 127 cm.
Valor: 2.087.682,67 €.
10. Título: Painting with Scattered Brushstrokes, 1984.
Soporte: Magna sobre lienzo.
Medidas: 127 × 177,8 cm.
Valor: 375.782,88 €.
11. Título: Landscape, 1996.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 149,2 × 244,5 cm.
Valor: 668.058,45 €.
12. Título: Interior with Exterior (Still Waters), 1991.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 259,1 × 439,4 cm.
Valor: 1.252.609,60 €.
13. Título: Interior with Motel Room Painting, 1992.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 195,6 × 243,8 cm.
Valor: 835.073,06 €.
14. Título: Tall Mountains, 1996.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 279,4 × 125,1 cm.
Valor: 709.812,10 €.
15. Título: Vista with Bridge, 1996.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 190,5 × 452,1 cm.
Valor: 751.565,76 €.
16. Título: Landscape in Fog, 1996.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 180,3 × 207,6 cm.
Valor: 835.073,06 €.
17. Título: Reflections: Art, 1988.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 112,5 × 193,7 cm.
Valor: 1.252.609,60 €.
18. Título: Entablature, 1974.
Soporte: Magna, aluminio, polvo y arena sobre lienzo.
Medidas: 152,4 × 254 cm.
Valor: 501.043,84 €.
19. Título: Entablature, 1974.
Soporte: Magna, aluminio, polvo y arena sobre lienzo.
Medidas: 152,4 × 254 cm.
Valor: 501.043,84 €.
20. Título: Painting: Bamboo Frame, 1974.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 91,4 × 101,6 cm.
Valor: 292.275,57 €.
21. Título: Various sketchbooks, notebooks, photographs.
Valor: 1.933.444,67 €.
22. Título: Bugs Bunny, 1958.
Soporte: India ink sobre papel.
Medidas: 50,8 × 66 cm.
Valor: 208.768,26 €.
23. Título: Cup of Coffee, 1961.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 51,1 × 40,6 cm.
Valor: 292.275,57 €.
24. Título: Mirror in Six Panels, 1971.
Soporte: Óleo y magna sobre lienzo.
Medidas: 304,8 × 55,9 cm / 304 × 335,3 cm.
Valor: 2.087.682,67 €.
25. Título: 5 comic books.
Soporte: Papel.
Medidas: 26 × 17,8 cm.
Valor: 313,15 €.
26. Título: Radio, 1961.
Soporte: Óleo sobre lienzo con piel y aluminio.
Medidas: 43,8 × 50,8 cm.
Valor: 417.536,53 €.
27. Título: Popeye. 1961.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 106,7 × 142,2 cm.
Valor: 12.526.096,03 €.
28. Título: Still life with Swiss Cheese, 1973.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 76,2 × 91,4 cm.
Valor: 334.029,22 €.
29. Título: In the car.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 76,2 × 101,6 cm.
Valor: 10.020.876,82 €.
30. Título: Art, 1962.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 91,4 × 172,7 cm.
Valor: 12.526.096,03 €.
31. Título: Standing Rib, 1962.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 53,3 × 63,5 cm.
Valor: 1.043.841,33 €.
32. Título: Desk Calendar, 1962.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 123,3 × 173,4 cm.
Valor: 1.670.146,13 €.
33. Título: Look Mickey, 1961.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 121,9 × 175,3 cm.
Valor: 16.701.461,37 €.
34. Título: Sussex, 1964.
Soporte: Óleo sobre lienzo.
Medidas: 91,4 × 172,7 cm.
Valor: 2.922.755,74 €.
35. Título: Rouen Cathedral Set V, 1969.
Soporte: Óleo y acrílico sobre lienzo.
Medidas: 3 Paneles: 160 × 106,7 cm / 160,34 × 320,68 cm.
Valor: 3.340.292,27 €.
36. Título: Image Duplicator, 1963.
Soporte: Magna sobre lienzo.
Medidas: 61 × 50,8 cm.
Valor: 5.010.438,41 €.
37. Título: Stretcher Frame Revealed Beneath Painting of a Stretcher Frame, 1973.
Soporte: Óleo y Magna sobre lienzo.
Medidas: 91,4 × 116,8 cm.
Valor: 501.043,84 €.
38. Título: Half Face With Collar, 1963.

SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 121,9 × 121,9 cm.
 Valor: 4.175.365,34 €.

39. Título: Bathroom, 1961.
 SopORTE: Óleo sobre lienzo.
 Medidas: 124,5 × 176,5 cm.
 Valor: 2.301.252,60 €.

40. Título: Artist's Studio No.1 (Look Mickey), 1973.
 SopORTE: Óleo, Magna y arena sobre lienzo.
 Medidas: 244,5 × 325,4 cm.
 Valor: 4.175.365,34 €.

2. Dinamarca

41. Título: Figures in Landscape, 1977.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 275 × 427 × 8 cm.
 Valor: 5.845.511,48 €.

3. Bélgica

42. Título: Landscape with Column, 1965.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: 121,5 × 173,3 cm.
 Valor: 918.580,37 €.

4. Reino Unido

43. Título: Whaam!, 1963.
 SopORTE: Óleo y Magna sobre lienzo.
 Medidas: Dos paneles 172,7 × 406,4 cm.
 Valor: 1.220.256,25 €.

5. Alemania

44. Título: Big Painting IV, 1965.
 SopORTE: Óleo y magna sobre lienzo.
 Medidas: 233 × 328 cm.
 Valor: 8.500.000,00 €.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

11996 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el Procedimiento Ordinario número 228/2004, interpuesto por don Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica.*

De conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional se tramita el Procedimiento Ordinario n.º. 228/2004, promovido por D. Leopoldo Adolfo Jaén Caicedo contra resolución de 23 de diciembre de 2003, por la que se dispone la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Facultativo Especialista de Área de Traumatología y Cirugía Ortopédica en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, convocado por Orden de 4 de diciembre de 2001.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de NUEVE días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 3 de junio de 2004.—El Secretario General Técnico, José Ignacio Vega Labella.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

11997 *RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2004, de la Subsecretaría, por la que se dispone la inscripción de la «Fundación ECOLEC» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Medio Ambiente.*

Visto el expediente de inscripción de la Fundación ECOLEC en el Registro de Fundaciones del Departamento, en el que consta:

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación fue constituida en Madrid, el 31 de marzo de 2004, por la Asociación Nacional de Fabricantes de Electrodomésticos de Línea Blanca (ANFEL), representada por don Antonio Álvarez Barrios, y por la Asociación Española de Fabricantes de Pequeños Electrodomésticos (FAPE), representada por don Jesús Sevil Ollé, según consta en escritura pública número 990 otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Valerio Pérez de Madrid y Palá.

Segundo. *Domicilio y ámbito territorial de actuación.*—El domicilio de la Fundación se establece en Madrid, calle Príncipe de Vergara, 74, 2.ª planta, 28006, y su actuación se desarrollará de forma principal en todo el territorio de España.

Tercero. *Fines.*—El fin que con carácter general persigue la Fundación, según el artículo 4 de sus Estatutos, es la defensa del medio ambiente, para lo cual podrá realizar las siguientes actividades: el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de residuos de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar, a través de su adhesión a los mismos, fabricantes, distribuidores y responsables de la puesta en el mercado de dichos aparatos y equipos, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; el establecimiento y gestión de sistemas de recogida, transporte, almacenamiento, valoración y eliminación de los residuos de envases, incluida la vigilancia de estas operaciones y de los lugares de descarga después de su cierre, en los que, sin ánimo de lucro, puedan participar los agentes económicos implicados a lo largo de todo su ciclo de vida, poniendo especial atención al cumplimiento de las normas sobre residuos vigentes en cada momento; colaborar y suscribir acuerdos con las diversas administraciones, instituciones y organismos del Estado, ya sean de carácter estatal, autonómico, provincial, comarcal o local; colaborar al mantenimiento y mejora de los recursos naturales y energéticos a través de la recogida, tratamiento y control de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, así como a la mejora de las condiciones de salubridad de los ciudadanos y del medio ambiente; la realización de estudios e investigaciones sobre la recogida, transporte, depósito, valorización, tratamiento y control de este tipo de residuos; la redacción, edición y distribución de libros, monografías, folletos y toda clase de información sobre la recogida, depósito, transporte, tratamiento y control de este tipo de residuos, incluida la difusión en los medios de comunicación; la difusión y promoción de la cultura de desarrollo sostenible en el ámbito de equipos de aparatos eléctricos y electrónicos; y la realización de cualquier otra actividad relacionada con la gestión de aparatos, equipos y componentes eléctricos y electrónicos al final de su vida útil.

Cuarto. *Dotación.*—La Fundación se constituye con una dotación inicial de treinta mil (30.000) euros, en metálico, totalmente desembolsados por los constituyentes en la siguiente proporción: ANFEL, veintidós mil quinientos (22.500) euros, y FAPE, siete mil quinientos (7.500).

Quinto. *Patronato.*—El gobierno de la Fundación se confía a un Patronato, cuyos miembros desempeñan el cargo de modo gratuito. Las normas sobre la composición, el nombramiento y la renovación del Patronato constan en los Estatutos.

El Patronato inicial queda constituido por: don José Miguel Gabilondo Arriola, don Enrique Florensa Ortiz, don Jorge Parladé de Elía, don José Longás Pellicena, don José Ángel Rupérez Rubio, don Pablo Mongelos García, doña Begoña Igartua Aranguren, don José Ramón Infanzón Suárez, don José Luis Marco López, don Sergi Terraza Castells, don Fermín Mendizábal Oyarzábal y don Rafael Ramos Sendino.

Durante el mes de abril, los designados hicieron manifestación expresa de aceptación de sus cargos de patrono en documento privado con firma legitimada notarialmente.